

Versión Pública

UT-SIP-125-2022

Fecha de clasificación: 07 de noviembre del 2022, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/47/2022**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

Solicitud: UT/SIP/125/2022
Folio: 280527622000126

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 11 de octubre de 2022

C. N1-ELIMINADO 1

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación el 22 de septiembre del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527622000126 por el cual solicita de este Instituto:

“Como parte de un proyecto de investigación dentro de mi Maestría y teniendo como fin el analizar la problemática sobre la Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, solicito amablemente el apoyo para poder obtener la siguiente información:

1. Año en el cual se recibió la primera queja o denuncia por hechos constitutivos de Violencia Política contra la Mujer en razón de Género (VPG).

2. A partir del año en el cual se recibió la primera queja o denuncia por hechos constitutivos de Violencia Política contra la Mujer en razón de Género y hasta la fecha de esta solicitud, informe lo siguiente:

Refiera la cantidad de quejas o denuncias recibidas por mes y año;

Si de las quejas o denuncias recibidas, se inició algún procedimiento sancionador, y en caso afirmativo señale el mes y año en el cual fueron iniciados.

Si de las quejas o denuncias recibidas, se ordenó el dictado de alguna medida cautelar u orden de protección en favor de la víctima por parte de su organismo público local, y en caso afirmativo refiera en cuantos de los procedimientos fue realizado.

De la totalidad de procedimientos sancionadores de VPG sustanciados por parte del organismo público, cuantos han sido resueltos y se han declarado existentes y cuantos han sido declarados inexistentes, así mismo refiera cuáles son las sanciones aplicadas y/o medidas de reparación integral ordenadas dentro de los citados procedimientos.

3. Cuáles son los ordenamientos jurídicos por medio de los cuales se ha regido su organismo público local para la tramitación de los procedimientos de VPG desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud.

4. Desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud, cuáles son las conductas de VPG denunciadas con mayor incidencia.

5. Desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud, cuál es la modalidad o el medio donde comúnmente se manifestaron los hechos de VPG denunciados (por ejemplo, en redes sociales, en espacios públicos, en medios de comunicación, en plataformas de internet, etc).

6. Señale el carácter de la víctima de VPG, dentro de las denuncias presentadas ante su organismo público local desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud (es decir si era Candidata, Ciudadana, Servidora Pública o Simpatizante de algún Partido Político).

7. Señale el carácter de la parte denunciada por hechos constitutivos de VPG desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud (es decir si eran Candidatos o Candidatas, Ciudadanos o Ciudadanas, Servidores Públicos o Servidoras Públicas, Entidades Políticas, medios de comunicación, periodistas, etc).”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UT/375/2022 y UT/376/2022 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales, y a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

Mediante oficio DEAJE/149/2022, la Directora Ejecutiva remitió la respuesta en los siguientes términos:

“... en principio, me permito señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16, numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, no se está obligado a efectuar la preparación o procesamiento de la información en la forma o términos planteados por quien la requiere.

Asimismo, me permito dar respuesta a los cuestionamientos que se enlistan a continuación:

- 1. Año en el cual se recibió la primera queja o denuncia por hechos constitutivos de Violencia Política contra la Mujer en razón de Género (VPG).*

Año 2021.

- 2. A partir del año en el cual se recibió la primera queja o denuncia por hechos constitutivos de Violencia Política contra la Mujer en razón de Género y hasta la fecha de esta solicitud, informe lo siguiente:
Refiera la cantidad de quejas o denuncias recibidas por mes y año;*

<i>Año 2021</i>											
<i>Ene</i>	<i>Feb</i>	<i>Mzo</i>	<i>Abr</i>	<i>May</i>	<i>Jun</i>	<i>Jul</i>	<i>Ago</i>	<i>Sep</i>	<i>Oct</i>	<i>Nov</i>	<i>Dic</i>
<i>0</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>4</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>2</i>	<i>0</i>
<i>Año 2022</i>											
<i>Ene</i>	<i>Feb</i>	<i>Mzo</i>	<i>Abr</i>	<i>May</i>	<i>Jun</i>	<i>Jul</i>	<i>Ago</i>	<i>Sep</i>	<i>Oct</i>	<i>Nov</i>	<i>Dic</i>
<i>0</i>	<i>1</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>0</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>

Si de las quejas o denuncias recibidas, se inició algún procedimiento sancionador,

Sí.

Y en caso afirmativo señale el mes y año en que fueron iniciados;

- Febrero, marzo, mayo y junio del año dos mil veintiuno, respectivamente.*

Si de las quejas o denuncias recibidas, se ordenó el dictado de alguna medida cautelar u orden de protección en favor de la víctima por parte de su organismo público local,

SÍ.

Y en caso afirmativo refiera en cuantos de los procedimientos fue realizado.

En uno.

De la totalidad de procedimientos sancionadores de VPG sustanciados por parte del organismo público, cuántos han sido resueltos y se han declarado existentes:

De un total de 15 procedimientos sancionadores de VPG: 1 se declaró existente, 5 inexistentes, en 2 de ellos se declaró la incompetencia por parte de esta autoridad electoral, asimismo en 5 se determinó el sobreseimiento, encontrándose 2 en sustanciación al día de hoy.

Así mismo refiera cuáles son las sanciones aplicadas.

Amonestación pública.

Y/o medidas de reparación integral ordenadas dentro de los citados procedimientos.

- *Ofrecer una disculpa a la afectada, en el mismo medio electrónico en el que se difundieron las publicaciones durante la temporalidad de ciento sesenta y nueve días ininterrumpidos.*
- *Cursar dos de los cursos denominados:*
 - *Género, Masculinidades, Lenguaje incluyente y no sexista.*
 - *Curso de Derechos Humanos y Género.*
 - *Autonomía y Derechos Humanos de las Mujeres.*

3. *Cuáles son los ordenamientos jurídicos por medio de los cuales se ha regido su organismo público local para la tramitación de los procedimientos de VPG desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud.*

- *Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.*
- *Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Tamaulipas.*

4. *Desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud, cuáles son las conductas de VPG denunciadas con mayor incidencia.*

En los procedimientos en las que se entró al estudio de fondo, las conductas denunciadas fueron violencia política contra las mujeres en razón de género en su vertiente de ejercicio del cargo, así como, libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

5. *Desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud, cuál es la modalidad o el medio donde comúnmente se manifestaron los hechos de VPG denunciados (por ejemplo, en redes sociales, en espacios públicos, en medios de comunicación, en plataformas de internet, etc.)*
 - I. *En los medios de comunicación.*
 - II. *En redes sociales.*
6. *Señale el carácter de la víctima de VPG, dentro de las denuncias presentadas ante su organismo público local desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud (es decir si era Candidata, Ciudadana, Servidora Pública o Simpatizante de algún Partido Político).*

Servidoras públicas y candidatas.

7. *Señale el carácter de la parte denunciada por hechos constitutivos de VPG desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud (es decir si eran Candidatos o Candidatas, Ciudadanos o Ciudadanas, Servidores Públicos o Servidoras Públicas, Entidades Políticas, medios de comunicación, periodistas, etc.).*

Periodista y servidores públicos.

A través del oficio UIGyND/162/2022 la Encargada de Despacho de la Unidad de Género manifiesto lo siguiente:

“Le informo que, referente a la información solicitada; por parte de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, fracción XV del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual señala las atribuciones de la Unidad, corresponde a la misma su actuación en materia violencia política contra las mujeres en razón de género; prestando atención, apoyo y orientando a las mujeres que se consideren estar en un supuesto de violencia política; es decir, siendo el primer contacto con la presunta víctima.

Aunado a ello, es importante considerar que la Unidad de Género, entró en funciones a partir del 01 de agosto de 2019.

Con relación al punto 1, se informa que el registro de la primera queja o denuncia por hechos constitutivos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, que obra en archivos de esta Unidad, es de 2021. En cuanto a los cuestionamientos planteados en el punto 2, es la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales, la encargada de sustanciar los Procedimientos Sancionadores Especiales por Violencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Política, por tanto, es la que cuenta con los datos específicos y su resolución, de los casos de VPCMRG.

Referente al punto 3, el ordenamiento jurídico por el que se rige este órgano electoral para la tramitación y sustanciación de los procedimientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se encuentra fundamentado en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y, es el Procedimiento Especial Sancionador, plasmado en el artículo 67 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Respecto al punto 4, las conductas de VPCMRG denunciadas a la fecha con mayor incidencia son acciones de intimidación y acoso según las quejas interpuestas.

La modalidad a la que hace alusión el punto 5, donde se han manifestado los hechos, ha sido a través de medios de comunicación o, de publicaciones en redes sociales.

Con lo que respecta al punto 6, ha habido víctimas desde candidatas a distintos cargos hasta servidoras públicas.

Por último, haciendo referencia al punto 7, alusivo a el carácter de las o los victimarios, han sido periodistas y servidores públicos.”

Una vez analizados los contenidos de las respuestas proporcionadas por las áreas, es dable concluir que, se le está proporcionando la información solicitada y que ésta se encuentran apegadas a derecho, así mismo es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)

Lo anterior, lo fortalece el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o de/lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

Oficio No. UT/375/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de septiembre de 2022

MTRA. MARIA CONCEPCIÓN REYES REYES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS ELECTORALES
PRESENTE



Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
22/09/2022	UT/SIP/125/2022	280527622000126

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/376/2022
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de septiembre de 2022

A

MTRA. LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN DEL IETAM
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
22/09/2022	UT/SIP/125/2022	280527622000126

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

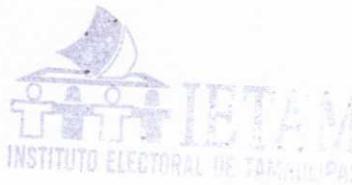
Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO ELECTORALES

OFICIO: DEAJE/149/2022.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de transparencia.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a once de octubre de dos mil veintidós.

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA.
Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Presente.

Derivado de la solicitud de información remitida a esta Dirección Ejecutiva, mediante Oficio número **UT/375/2022**, de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, en principio, me permito señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16, numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, no se está obligado a efectuar la preparación o procesamiento de la información en la forma o términos planteados por quien la requiere.

Asimismo, me permito dar respuesta a los cuestionamientos que se enlistan a continuación:

1. Año en el cual se recibió la primera queja o denuncia por hechos constitutivos de *Violencia Política contra la Mujer en razón de Género (VPG)*.

Año 2021.

2. A partir del año en el cual se recibió la primera queja o denuncia por hechos constitutivos de *Violencia Política contra la Mujer en razón de Género* y hasta la fecha de esta solicitud, informe lo siguiente:

Refiera la cantidad de quejas o denuncias recibidas por mes y año;

Año 2021												
Ene	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
0	1	1	1	4	2	1	0	0	0	2	0	
Año 2022												
Ene	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
0	1	0	0	0	0	1	1	0	-	-	-	

Si de las quejas o denuncias recibidas, se inició algún procedimiento sancionador,
Sí.

Y en caso afirmativo señale el mes y año en que fueron iniciados;

- Febrero, marzo, mayo y junio del año dos mil veintiuno, respectivamente.

Si de las quejas o denuncias recibidas, se ordenó el dictado de alguna medida cautelar u orden de protección en favor de la víctima por parte de su organismo público local,

Sí.

Y en caso afirmativo refiera en cuantos de los procedimientos fue realizado.

En uno.

De la totalidad de procedimientos sancionadores de VPG sustanciados por parte del organismo público, cuántos han sido resueltos y se han declarado existentes:

De un total de 15 procedimientos sancionadores de VPG: 1 se declaró existente, 5 inexistentes, en 2 de ellos se declaró la incompetencia por parte de esta autoridad electoral, asimismo en 5 se determinó el sobreseimiento, encontrándose 2 en sustanciación al día de hoy.

Así mismo refiera cuáles son las sanciones aplicadas.

Amonestación pública.

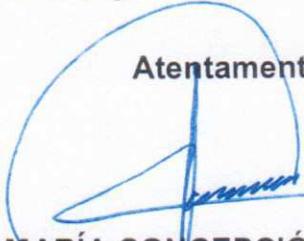
Y/o medidas de reparación integral ordenadas dentro de los citados procedimientos.

- Ofrecer una disculpa a la afectada, en el mismo medio electrónico en el que se difundieron las publicaciones durante la temporalidad de ciento sesenta y nueve días ininterrumpidos.
- Cursar dos de los cursos denominados:
 - o Género, Masculinidades, Lenguaje incluyente y no sexista.
 - o Curso de Derechos Humanos y Género.
 - o Autonomía y Derechos Humanos de las Mujeres.

3. *Cuáles son los ordenamientos jurídicos por medio de los cuales se ha regido su organismo público local para la tramitación de los procedimientos de VPG desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud.*
- Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
 - Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Tamaulipas.
4. *Desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud, cuáles son las conductas de VPG denunciadas con mayor incidencia.*
- En los procedimientos en las que se entró al estudio de fondo, las conductas denunciadas fueron violencia política contra las mujeres en razón de género en su vertiente de ejercicio del cargo, así como, libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
5. *Desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud, cuál es la modalidad o el medio donde comúnmente se manifestaron los hechos de VPG denunciados (por ejemplo, en redes sociales, en espacios públicos, en medios de comunicación, en plataformas de internet, etc.)*
- I. En los medios de comunicación.
 - II. En redes sociales.
6. *Señale el carácter de la víctima de VPG, dentro de las denuncias presentadas ante su organismo público local desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud (es decir si era Candidata, Ciudadana, Servidora Pública o Simpatizante de algún Partido Político).*
- Servidoras públicas y candidatas.
7. *Señale el carácter de la parte denunciada por hechos constitutivos de VPG desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud (es decir si eran Candidatos o Candidatas, Ciudadanos o Ciudadanas, Servidores Públicos o Servidoras Públicas, Entidades Políticas, medios de comunicación, periodistas, etc.).*
- Periodista y servidores públicos.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente



DIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURIDICO-ELECTORALES

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICO-ELECTORALES

LCDA. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-

En atención al oficio UT/376/2022, de fecha 23 de septiembre del presente año, a través de la cual hace mención a la solicitud de información UT/SIP/107/2022, con folio en la Plataforma Nacional de Transparencia 2805276220000126, mediante la cual consulta textualmente lo siguiente:

1. Año en el cual se recibió la primera queja o denuncia por hechos constitutivos de Violencia Política contra la Mujer en razón de Género (VPG).

2. A partir del año en el cual se recibió la primera queja o denuncia por hechos constitutivos de Violencia Política contra la Mujer en razón de Género y hasta la fecha de esta solicitud, informe lo siguiente:

Refiera la cantidad de quejas o de denuncias recibidas por mes y año;

Si de las quejas o denuncias recibidas, se inició algún procedimiento sancionador, y en caso afirmativo señale el mes y año en el cual fueron iniciados.

Si de las quejas o denuncias recibidas, se ordenó el dictado de alguna medida cautelar u orden de protección en favor de la víctima por parte de su organismo público local, y en caso afirmativo refiera en cuantos de los procedimientos fue realizado.

De la totalidad de procedimientos sancionadores de VPG sustanciados por parte del organismo público, cuantos han sido resueltos y se han declarado existentes y cuantos han sido declarados inexistentes, así mismo refiera cuales son las sanciones aplicadas y/o medidas de reparación integral ordenadas dentro de los citados procedimientos.

3. Cuáles son los ordenamientos jurídicos por medio de los cuales se ha regido su organismo público local para la tramitación de los procedimientos de VPG desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud.

4. Desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud, cuáles son las conductas de VPG denunciadas con mayor incidencia.

5. Desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud, cuál es la modalidad o el medio donde comúnmente se manifestaron los hechos de VPG denunciados (por ejemplo, en redes sociales, en espacios públicos, en medios de comunicación, en plataformas de internet, etc.).

6. Señale el carácter de la víctima de VPG, dentro de las denuncias presentadas ante su organismo público local desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud (es decir si era Candidata, Ciudadana, Servidora Pública o Simpatizante de algún Partido Político).

7. Señale el carácter de la parte denunciada por hechos constitutivos de VPG desde la primera denuncia recibida hasta la fecha de esta solicitud (es decir si eran Candidatas, Ciudadanos o Ciudadanas, Servidores Públicos o Servidoras Públicas, Entidades Políticas, medios de comunicación, periodistas, etc.).

Le informo que, referente a la información solicitada; por parte de la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68, fracción XV del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual señala las atribuciones de la Unidad, corresponde a la misma su actuación en materia violencia política contra las mujeres en razón de género; prestando atención, apoyo y orientando a las mujeres que se consideren estar en un supuesto de violencia política; es decir, siendo el primer contacto con la presunta víctima.





Instituto Electoral de Tamaulipas
Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación

Aunado a ello, es importante considerar que la Unidad de Género, entró en funciones a partir del 01 de agosto de 2019.

Con relación al punto 1, se informa que el registro de la primera queja o denuncia por hechos constitutivos de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género, que obra en archivos de esta Unidad, es de 2021.

En cuanto a los cuestionamientos planteados en el punto 2, es la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales, la encargada de sustanciar los Procedimientos Sancionadores Especiales por Violencia Política, por tanto, es la que cuenta con los datos específicos y su resolución, de los casos de VPCMRG.

Referente al punto 3, el ordenamiento jurídico por el que se rige este órgano electoral para la tramitación y sustanciación de los procedimientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se encuentra fundamentado en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y, es el Procedimiento Especial Sancionador, plasmado en el artículo 67 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Respecto al punto 4, las conductas de VPCMRG denunciadas a la fecha con mayor incidencia son acciones de intimidación y acoso según las quejas interpuestas.

La modalidad a la que hace alusión el punto 5, donde se han manifestado los hechos, ha sido a través de medios de comunicación o, de publicaciones en redes sociales.

Con lo que respecta al punto 6, ha habido víctimas desde candidatas a distintos cargos hasta servidoras públicas.

Por último, haciendo referencia al punto 7, alusivo a el carácter de las o los victimarios, han sido periodistas y servidores públicos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. LIDIA CONSUELO DELGADO CORTINA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD
DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN



C.c.p. Archivo.

Autorizó:	LCDC	
Validó:	JPNM	
Elaboró:		

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."